



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120170027100

En atención a la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia¹, en virtud a que fue posible localizar el paradero del depósito judicial aportado por la parte demandada² y en resolución de la petición de terminación del proceso por pago total³, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP).

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. De ser el caso, en el evento de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Por la secretaría del Juzgado procédase a verificar la **NO existencia de remanentes y una vez efectuado ello, en el evento de ser procedente, entregue a la parte demandante los depósitos judiciales constituídos a ordenes de esta judicatura.**

CUARTO: Como quiera que la presente demanda fue presentada de manera digital, no se hace necesario el desglose de los documentos que sirvieron como puntal de ejecución.

QUINTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 35 de fecha 08/03/2022

¹ C-3 EJECUTIVO SINGULAR/ 38AllegaRespuestaBancoAgrarioAnexoExcelCorreo/39AnexoRespuestaBancoAgrario

² C-3 EJECUTIVO SINGULAR/ 41InformeDeTítulos

³ C-3 EJECUTIVO SINGULAR/ 07AllegaMemorialCorreo